

RESOLUCIÓN N° 1285

Viedma, 22 DIC 2022

VISTO, el Expediente N° 2073/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSPyGE N° 034/2021, Resolución CSDEyVE N° 031/2021, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución CSPyGE N° 034/2021, se creó la carrera de Posgrado Especialización en Ciencia de Datos Aplicada en la Sede Atlántica, cuyo plan de estudios, fundamentos, objetivos, alcances del título, requisitos de ingreso, permanencia y graduación, se aprobaron por Resolución CSDEyVE N° 031/2021.

Que según Acta 574/2022, mediante Dictamen CONEAU IF-2022-99636218-APN-CONEAU#ME, se otorgó el reconocimiento oficial provisorio al título de posgrado de la carrera Especialización Ciencia de Datos Aplicada.

Que el Comité Académico de la Especialización en Ciencia de Datos Aplicada considera pertinente la apertura de la primera cohorte de la carrera a partir del primer cuatrimestre de 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81° y 83° inc. vi del Estatuto de la UNRN, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que quedan exceptuados de la norma general.

Que, a los efectos del desarrollo de las actividades académicas durante los años 2023 – 2024, es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudio, tanto para los inscriptos/as a la carrera como para estudiantes vocacionales.

Que, por la modalidad de dictado virtual, corresponde atender la retribución de la alícuota SIED calculada como el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera y que se corresponde con el servicio técnico en relación a la utilización de la plataforma de educación a distancia, a cargo de la Dirección de Educación a Distancia.

Que conforme a la estimación de costos para el inicio del dictado de la cohorte 2023, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de VEINTE

(20) estudiantes.

Que las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la apertura de la cohorte 2023 de la carrera de posgrado Especialización en Ciencia de Datos Aplicada, a dictarse en la Sede Atlántica a partir del primer cuatrimestre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio para la cohorte 2023 de la carrera mencionada en el artículo 1°, según se indica en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para los/as estudiantes vocacionales inscriptos/as en cursos individuales de la carrera Especialización en Ciencia de Datos Aplicada el pago será el equivalente al valor de una cuota al momento de inicio del seminario.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago de las contribuciones que corresponda inhabilitarán a los/as estudiantes a ejercer sus actividades académicas, participar y regularizar los espacios curriculares, presentar trabajos de evaluación y tramitar certificados de estudiante regular.

ARTÍCULO 5°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema Mercado Pago. La factura se realizará contra presentación de comprobante de pago.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la carrera de Especialización en Ciencia de Datos Aplicada y las erogaciones que su desarrollo demande se imputarán a las partidas A.0001.050.003.001.12.16.01.06.01.00.1.0.0.0000.1.21.3.4,

Firmado digitalmente
por BEZIC Carlos
Ruben
Motivo: Secretario de
Docencia, Extensión y
Vida Estudiantil -
UNRN
Fecha: 2022.12.19
12:41:01 -03'00'

A.0001.050.003.001.12.16.01.06.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4,
A.0001.050.003.001.12.16.01.06.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 y
A.0001.050.003.001.12.16.01.06.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4, del presupuesto vigente
de la Sede Atlántica.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los gastos que el cumplimiento de la presente
demande se harán efectivos cuando se verifique el ingreso de los fondos en la
cuenta bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera
deberá destinarse a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil,
debiendo la Secretaría General y de Programación de la Sede Atlántica solicitar la
transferencia correspondiente, que deberá imputarse a la partida
A.0001.010.005.041.12.02.05.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, de la Dirección de
Educación a Distancia de la SDEyVE.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar a las Secretarías de Docencia, Extensión y
Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica, a la Dirección de Planes
de Estudio y Docencia, cumplido archivar.

Firmado digitalmente
por FONTAO
Maria Lorena
Fecha:
2022.12.20
09:35:40
-03'00'

Firmado digitalmente
por HINTZE
Norma Iris
Fecha:
2022.12.21
08:18:55
-03'00'

Firmado digitalmente
por LEGNINI
Claudia Patricia
Fecha:
2022.12.21
10:04:20 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.12.21
15:44:26 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 1285

ANEXO – RESOLUCIÓN Nº 1285

1. Matrícula: La admisión a la carrera requiere el pago de la matrícula, la cual deberá ser abonada al momento de la admisión del/ de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para confirmación de la vacante.

Para personal de la UNRN tendrá un valor de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00)

Para externos, tendrá un valor de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00)

2. Aranceles: Una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar las contribuciones de estudio correspondientes a la Especialización en Ciencia de Datos Aplicada, que consistirán en:

Para personal de la UNRN, un total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$587.500,00), distribuidos en NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas (de marzo a diciembre de 2023) de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), y NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas (de marzo a noviembre de 2024), de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$37.500,00).

Para inscriptos externos, un total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$822.500,00), distribuidos en NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas (de marzo a diciembre de 2023) de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00), y NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas (de marzo a noviembre de 2024), de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.500,00).

3. Vencimiento: El vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del DIEZ por ciento (10%) de recargo.

4. Baja: El/la estudiante deberá informar, mediante la presentación de una Nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede Atlántica dirigida a la Dirección de

la carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación fehaciente mediante Nota formal por parte del/de la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas de la Especialización y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

5. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.